

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA

RENDICIÓN DE CUENTAS 2022 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054-16-03-2023 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales

de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o

desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 02-2022

ACTA DE CONSULTA CIUDADANA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2022

En la parroquia La Avanzada del cantón Santa Rosa, a los 18 días del mes de Abril del 2023, siendo las 16h00, se reúne los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social Parroquial, espacio que interviene el Coordinador del SPCC, de la Parroquia Rural de La Avanzada, quien da la bienvenida a las personas asistentes y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de la reunión a cargo del Sr. Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo, Coordinador del SPCCS, de la Parroquia Rural de La Avanzada.
- 2.- Revisión de la información facilitada por el GAD para la Consulta Ciudadana, con respecto a la gestión y presupuesto ejecutado por proyectos de inversión en el año 2022.
- 3.- Clausura.

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN. - Toma la palabra el Sr. Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo, Coordinador del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, que asistieron, y deja instalada la reunión convocada.

SEGUNDO: REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL GAD PARA LA CONSULTA CIUDADANA, CON RESPECTO A LA GESTIÓN Y PRESUPUESTO EJECUTADO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL

AÑO 2022.- Toma la palabra el Sr. Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo, Coordinador del SPCCS del GAD Parroquial Rural de La Avanzada, indica que en la reunión del 05 de Abril del 2023 para el inicio del proceso de rendición de cuentas de año 2022, se facilitó a los presentes el PDOT, POA, Plan de Trabajo del Presidente del GAD presentado CNE y se revisa la documentación presentada, los presentes conocen los proyectos y gestiones realizadas por el GAD en el 2022, de los cuales se presentaron proyectos de inversión financiados con recursos del GAD y los de gestión.

La Preguntas de los Actores Sociales para la Consulta Ciudadana, se detallan a continuación:

1. ¿En que se invirtió del proyecto adulto Mayor? (Adalberto Apolo)
2. ¿Qué porcentaje de la población de adulto mayor fue insertada en el proyecto Adulto Mayor? (Lcdo. Miguel Cuenca)
3. ¿El Proyecto de Adulto Mayor es del GAD Parroquial o en convenio? (Pudin Godoy)
4. ¿En se benefician los adultos Mayores dentro del Proyecto de Adulto Mayor? (Sr. Washington Ayala)
5. ¿Qué rubros se invirtieron en el proyecto de Formación y apoyo a las actividades Deportivas? (Vilma Pacheco)
6. ¿El personal que instruye en la Escuela de Formación y actividades Deportivas es calificado? (Sr. Washington Ayala)
7. ¿El personal que atiende en el CDI se han superado, que tipo de currículo tienen? (Lcdo. Miguel Cuenca)
8. ¿Se evalúa al personal que trabaja en el CDI y quien lo realiza? (Sr. Jeiner Castillo)
9. ¿El personal que trabaja en el CDI trabajan mediante contrato o nombramiento? (Sra. Luzmila Soto)
10. ¿Cuál es la competencia laboral que tiene con la comunidad Avanzadeña la promotora del infocentro? (Lcdo. Miguel Cuenca)
11. ¿Cuánto se invirtió en la Obra de Construcción de Cubierta en la Cancha de la Ciudadela 13 de Abril? (Sr. Washington Ayala)
12. ¿Qué se dé a Conocer hasta cuando el GAD Parroquial va a recibir el ofrecimiento de asfaltado de la parte frontal del Cementerio? (Sr. Adalberto Apolo)

TERCERO: CLAUSURA.

El Coordinador el SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, quien agradece a los presentes por lo actuado por los miembros del SPCCS, siendo las 17H00 de la tarde, se deja clausurada la reunión.

CERTIFICACIÓN

En la Parroquia Rural de La Avanzada del Cantón Santa Rosa, certifico que el

acta que antecede fue elaborada en reunión del SPCCS, a los 18 días del mes de Abril del dos mil veintitrés.



Sr. Lcdo. Miguel Ángel Cuenca Toledo

**COORDINADOR DEL SPCCS
DE LA PARROQUIA RURAL DE LA AVANZADA**

La Avanzada, Parroquia Rural del Cantón Santa Rosa a los 18 días del mes de Abril del dos mil veintitrés.

ING. NORMA CASTILLO REYES SECRETARIA AD-HOC DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, certifico.

Que, de acuerdo a lo actuado en reunión del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada realizada el dieciocho de Abril del dos mil veintitrés, por unanimidad, **RESUELVE:** Dar por conocida la presente acta, la misma que detalla lo ejecutado y los acuerdos establecidos.



**Ing. Norma Castillo Reyes
SECRETARIA AD-HOC DEL SPCCS DE LA
PARROQUIA RURAL DE LA AVANZADA**